



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 025 - 2008-GR-SM/DRASAM/ATDR-T

Tarapoto, 11 de Febrero del 2008

VISTO:

El Expediente Administrativo promovido por el señor **JORGE JAIME LAU YOOK**, relacionado con la solicitud de Permiso de Uso de Agua para Uso Minero con Fines Industriales para el desarrollo del Proyecto de Exploración Minera "CHOLITO"; cuyas captaciones están ubicados en el ámbito del Distrito de Tabalosos, Provincia de Lamas, Región San Martín; Jurisdicción de la Administración Técnica Distrito de Riego Tarapoto;

CONSIDERANDO:

Que, es potestad y atribución de esta Administración Técnica del Distrito de Riego Tarapoto, atender a los usuarios referente a Solicitudes de uso de Agua en esta Jurisdicción;

Que, conforme a ley, la Autoridad Local de Aguas otorga Permisos para el Uso de Agua en su Jurisdicción;

Que, con fecha 05.02.08, el señor **JORGE JAIME LAU YOOK**, en calidad de Gerente General de la **WHITE ROCKS INTERNATIONAL S.A.C.**; se dirige a la Administración Técnica Distrito de Riego Tarapoto, solicitando Permiso de Uso de Agua, adjuntando el Expediente Técnico para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua para Uso Minero con Fines Industriales, en el desarrollo del Proyecto de Exploración Minera "CHOLITO";

Que, mediante inspección ocular de campo de fecha 07.02.08, con participación de la parte interesada y del personal técnico del Distrito de Riego Tarapoto, se determina lo siguiente:

CUENCA N° 1

- a) Se verifica la existencia de una Quebrada ubicada en la Cuenca N° 01, el cual contara con dos captaciones, siendo su ubicación geográfica la siguiente:

Captación N° 1

Coordenadas UTM: 311.275,0 E 9.301.854.0 N

Captación N° 2

Coordenadas UTM: 311.275,0 E 9.301.854.0 N

- b) La fuente de agua lo constituye una pequeña quebrada que nace en la cota 1 000 msnm. aproximadamente. Su desarrollo lo realiza de sur a noroeste, hasta desembocar en el río Mayo por su margen derecha.
- c) La cuenca de esta quebrada abastecerá a las plataformas N°s 01, 10, 11 y 12
- d) El agua se captara directamente de la quebrada por medio de una bomba centrífuga (2.5 HP) y accionada por un motor Diesel (3.0 HP) y cuya línea de impulsión compuesta por una manguera la transportara a la plataforma.
- e) El requerimiento diario de agua será destinado al uso industrial (Perforaciones Diamantinas) y al regadío de accesos.
- f) El caudal promedio estimado de la quebrada es de 1.23 m³/seg.
- g) Concluida la explotación y si los resultados del proyecto no justifican pasar la etapa de explotación, se procederá al cierre y a las acciones pertinentes que restablezcan las características naturales del área de concesión (exente de pasivos ambientales).

CUENCA N° 11

- a) Se verifica la existencia de una Quebrada ubicada en la Cuenca N° 11, el cual contara con una captación, siendo su ubicación geográfica la siguiente:





Captación N° 3

Coordenadas UTM: 309420,0 E 9.295.670,0 N

- b) La fuente de agua lo constituye una pequeña quebrada que nace en la cota 1 200 msnm. aproximadamente. Su desarrollo lo realiza de norte a sur, hasta desembocar en el río Sisa.
- c) La cuenca de esta quebrada abastecerá a las plataformas N°s 04, 07, 08 y 09.
- d) El agua se captará directamente de la quebrada por medio de una bomba centrífuga (2.5 HP) y accionada por un motor Diesel (3.0 HP) y cuya línea de impulsión compuesta por una manguera la transportará a la plataforma.
- e) El requerimiento diario de agua será destinado al uso industrial (Perforaciones Diamantinas) y al regadío de accesos.
- f) El caudal promedio estimado de la quebrada es de 1.84 m³/seg.
- g) Concluida la explotación y si los resultados del proyecto no justifican pasar la etapa de explotación, se procederá al cierre y a las acciones pertinentes que restablezcan las características naturales del área de concesión (exenta de pasivos ambientales).

CUENCA N° 6

- a) Se verifica la existencia de una Quebrada ubicada en la Cuenca N° 6, el cual contara con dos captaciones, siendo su ubicación geográfica la siguiente:

Captación N° 4

Coordenadas UTM: 313890,0 E 9.294.280,0 N

Captación N° 5

Coordenadas UTM: 313385,0 E 9.293.158,0 N

- b) La fuente de agua lo constituye una pequeña quebrada que nace en la cota 1 200 msnm. aproximadamente. Su desarrollo lo realiza de sur a noreste, hasta desembocar en el río Mayo.
- c) La cuenca de esta quebrada abastecerá a las plataformas N°s 03, 05, 06 y 13.
- d) El agua se captará directamente de la quebrada por medio de una bomba centrífuga (2.5 HP) y accionada por un motor Diesel (3.0 HP) y cuya línea de impulsión compuesta por una manguera la transportará a la plataforma.
- e) El requerimiento diario de agua será destinado al uso industrial (Perforaciones Diamantinas) y al regadío de accesos.
- f) El caudal promedio estimado de la quebrada es de 432.50 l/seg.
- g) Concluida la explotación y si los resultados del proyecto no justifican pasar la etapa de explotación, se procederá al cierre y a las acciones pertinentes que restablezcan las características naturales del área de concesión (exenta de pasivos ambientales).

CUENCA N° 9

- a) Se verifica la existencia de una Quebrada ubicada en la Cuenca N° 9, el cual contara con una captación, siendo su ubicación geográfica la siguiente:

Captación N° 6

Coordenadas UTM: 316678,8 E 9.288.193,3 N

- b) La fuente de agua lo constituye una pequeña quebrada que nace en la cota 1 200 msnm. aproximadamente. Su desarrollo lo realiza de norte a sur este, hasta desembocar en el río Mayo.
- c) La cuenca de esta quebrada abastecerá a las plataformas N°s 15, 16, 17, 18 y 19.
- d) El agua se captará directamente de la quebrada por medio de una bomba centrífuga (2.5 HP) y accionada por un motor Diesel (3.0 HP) y cuya línea de impulsión compuesta por una manguera la transportará a la plataforma.





- e) El requerimiento diario de agua será destinado al uso industrial (Perforaciones Diamantinas) y al riego de accesos.
- f) El caudal promedio estimado de la quebrada es de 1.11 m³/seg.
- g) Concluida la exploración y si los resultados del proyecto no justifican pasar a la etapa de explotación, se procederá al cierre y a las acciones pertinentes que restablezcan las características naturales del área de concesión (exenta de pasivos ambientales).

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2008-GR-SM/DRASAM/ATDR-T/JCLL, de fecha 08 de Enero del 2008, concluye y opina lo siguiente:

- Autorizar el Uso del Agua de las Quebradas, ubicadas en las Cuencas N°s 1, 11, 6 y 9; en un numero de 06 Captaciones, las mismas que abastecerán a las Plataformas N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19, siendo el caudal a utilizar de 13,500 m³/año con fines industriales y 1,800 m³/año con fines de riego de accesos, captadas directamente de las quebradas por medio de una bomba centrífuga (2.5 HP) y accionada por un motor Diesel (3.0 HP) y cuya línea de impulsión compuesta por una manguera la transportara a la plataforma, para desarrollar el Proyecto de Exploración Minera "CHOLITO".

Que, en uso de las funciones del Administrador Técnico del Distrito de Riego conferidas en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, y que de conformidad con el Art. 8° del D.L.N° 17752 "Ley General de Aguas";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la **WHITE ROCKS INTERNATIONAL S.A.C.**, representado por su Gerente General señor **JORGE JAIME LAU YOOK**, el Permiso del Uso de Agua de las Quebradas, ubicadas en las **Cuencas N°s 1, 11, 6 y 9**; en un numero de **06 Captaciones**, las mismas que abastecerán a las **Plataformas N° 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18 y 19**, siendo el caudal a utilizar de **13,500 m³/año con fines industriales (perforaciones diamantinas) y 1,800 m³/año con fines de riego de accesos**, captadas directamente de las quebradas por medio de una bomba centrífuga (2.5 HP) y accionada por un motor Diesel (3.0 HP) y cuya línea de impulsión compuesta por una manguera la transportara a la plataforma, para desarrollar el **Proyecto de Exploración Minera "CHOLITO"**.

Artículo 2°.- El beneficiario del presente permiso, queda obligado a ejecutar los estudios o trabajos necesarios, a fin de evitar que las aguas utilizadas puedan contaminar los cursos naturales del área de influencia, causando daños o poniendo en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna o comprometiendo su empleo para otros usos. El incumplimiento de esta obligación, es causal para disponer la suspensión del suministro de las aguas.

Artículo 3°.- Concluida la exploración y si los resultados del proyecto no justifican pasar a la etapa de explotación, se procederá al cierre y a las acciones pertinentes que restablezcan las características naturales del área de concesión (exenta de pasivos ambientales).

Artículo 4°.- El Permiso de Uso de Agua otorgada, queda afecto al pago de la Tarifa de Agua por Uso No Agrario - Industrial, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura; quedando sin efecto la presente Resolución Administrativa en caso de incumplimiento

Artículo 5°.- Registrar el Permiso de Uso de Agua, de conformidad al Artículo 37° del Decreto Ley N° 17752 "Ley General de Aguas".

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución Administrativa a la Intendencia de Recursos Hídricos; a la **WHITE ROCKS INTERNATIONAL S.A.C.** e interesados para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
Dirección Regional Agraria San Martín
DISTRITO DE RIEGO - TARAPOTO

ing. Luis A. Prado Asenjo
ADMINISTRADOR TÉCNICO

RECIBIDO
11-02-08
DANTA MERCADO ROMERO
Dantay
DNI # 10540109